

Ruta de Atención Intersectorial en el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género en Santander



Marzo 2023

Gobernación de Santander

Mauricio Aguilar Hurtado
Gobernador de Santander

María Fernanda Artavia Pardo
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Secretaria Técnica del Comité Departamental
para el Abordaje Integral de las Violencias por
Razones de Sexo y Género, de Mujeres,
Niños, Niñas y Adolescentes

María Fernanda Tarazona Plata
Directora de Equidad y Género

Equipo Técnico

Secretaría de Mujer y Equidad de Género

Equipo de Coordinación

Yormary Andreína Sanabria Riberos
Oscar Leonardo Gelvez Parra

Equipo de Diseño Metodológico

Nathalia Meneses Esteban

Diseño Gráfico

Contenido

Introducción.....	4
Objetivo General.....	5
Lineamientos para el establecimiento de la Ruta de Atención Departamental en el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes	6
Análisis Conceptual.....	7
Marco Legal.....	12
Enfoques Orientadores.....	14
Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación.....	16
Líneas telefónicas de Orientación y/o denuncia.....	34
Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género.....	36
Diagrama de Ruta de Atención Intersectorial.....	47
Bibliografía.....	51

Introducción

El presente documento se constituye como resultado de un proceso participativo desde el Comité Departamental para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, en Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes de Santander. La información aquí contenida busca ser un apoyo de trabajo a nivel institucional y comunitario para orientar la activación de las rutas de atención frente a los casos de violencia física, psicológica, patrimonial o económica y sexual en mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La ruta de atención integral responde a las acciones y procedimientos, que conforme a los mandatos normativos garantizan un abordaje integral en el sector salud, protección y justicia a las víctimas. Su elaboración es un resultado de una labor articulada, donde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Santander como Secretaría Técnica, aplicando un enfoque de derechos humanos, de género, diferencial, intersectorial, acción sin daño, migratorio, territorial y curso de vida, plantea con "los integrantes del Comité Departamental" el cumplimiento a los parámetros acogidos desde la Ordenanza 065 de 2021.

La construcción de esta herramienta es de orientación para las autoridades institucionales y equipos técnicos interdisciplinarios respecto a los canales y la ruta de atención para que el Departamento; con la intención de ser una cartilla para una mejor divulgación y socialización. Así, se pueda responder de manera asertiva a las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia física, psicológica, económica y sexual de conformidad con los lineamientos normativos que vigentes actualmente.



Objetivo General

Establecer una ruta de atención intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, en mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Departamento de Santander.



Análisis Conceptual

¿Qué es la violencia?

La violencia se entiende como acciones intencionales, en las cuales se usa la fuerza física o de poder como amenaza contra otra persona, contra uno mismo, grupo o población. Donde se posibilitan los daños, psicológicos, lesiones, hasta la muerte, que se pueden dar en ámbitos colectivos, culturales, económicos y sociales (CONCHA, Krug, 2002).

¿Qué es sexo?

El sexo se comprende como la diferencia biológica dual de hombre y mujer (Lamas, 2000).

¿Qué es género?

El género se entiende como la construcción sociocultural de la identidad, roles, patrones y atributos definidos por cada sociedad que considere masculino o femenino (Amoros, et al. 2000).

¿Qué es violencia de género?

La violencia basada en género es toda acción que busca provocar un daño físico, psicológico, sexual, económico, etc., que se ve promovido por el sexismo, valores, comportamientos o expectativas culturales (ONU, 1995, p. 51).

¿Qué es la violencia hacia la mujer?

Se puede entender como todas las acciones en las que se da una afectación física, verbal, psicológica, económica o de muerte contra una persona por ser mujer (Ley 1257).

Tipos de violencia por daño contra mujeres

Se puede entender tipos de daños contra la mujer como lo define la Ley 1257 de 2008:



Daño psicológico o emocional son las acciones y omisiones que buscan degradar, cambiar comportamientos, creencias de la víctima. Esto se puede dar a través de la coerción, amenaza, intimidación; que afectan en aspectos de salud mental, en el proyecto de vida y toma de decisiones.



Daño físico es el maltrato corporal en el que se pueden ver afectada la salud (física y mental) y puede llevar a la muerte. Con particularidad de que en ocasiones no deja señales evidentes (sacudida o empujones agresivos).

Análisis Conceptual



Daño o sufrimiento sexual es la acción verbal o físico que obliga a una persona a mantener contacto sexual. Esto se da por la intimidación, coerción, amenaza o cualquier mecanismo que vaya en contra de la voluntad personal; teniendo como consecuencias: la explotación sexual, violación, aborto forzado, matrimonios forzados, etc.



Daño patrimonial o económico es la pérdida, destrucción, retención o cambio de objetos, documentos personales, bienes, derechos económicos (salarios, pensión), entre otros aspectos que estaban destinados para satisfacer necesidades de la mujer.

¿Qué se entiende por violencia contra la mujer?

Según la Convención de "Belem do Pará" se entenderá violencia contra la mujer la violencia sexual, psicológica y física como una forma de discriminación por ser mujer. En la que se encuentran las siguientes modalidades:

¿Qué se entiende por violencia contra niños, niñas y adolescentes?

La violencia contra niños, niñas y adolescentes son actos de abuso de poder en las relaciones familiares, grupales, comunitarias e institucionales en contra de los menores de edad, en las que se generan acciones de violencia física, psicológica, sexual, negligencia u omisión que afectan el bienestar de los menores el bienestar; a su vez, se puede enfatizar que desde el enfoque de género que existe una diferenciación de factores de riesgo que varían por sexo, identidad y expresiones de género (ICBF, 2017). En la Ley 2089 de 2021 se define como toda acción cruel, humillante o de castigo que afecte la salud física, psicológica y sexual.



Análisis Conceptual

En la Convención de "Belem do para" (1994) se entiende la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes con los siguientes conceptos:

Feminicidio

El Feminicidio, según la Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely), se considera como un crimen de odio que atenta contra la vida de la víctima por motivo de ser mujer o por su identidad de género.

Trata de personas

La Trata de personas se entiende como la captación, traslado, acogida de personas, por medio de la coerción, amenazas, raptos, fraude, engaño, abuso de poder para obtener la autoridad, todo ellos con el fin de explotación. Algunos ejemplos son: explotación sexual, laboral, matrimonio servil, mendicidad ajena, extracción de órganos, etc. (OIT,2006)

Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es toda acción que afecta psicológica, física o sexualmente en una familia por uno de sus miembros, lo cual causa daños en la estabilidad y bienestar de la familia y de la víctima (Quiñones, et. al, 2011).

Violación

La violación es todo abuso y uso de poder ejercido contra el cuerpo de otro, en la cual no se tiene un consentimiento o voluntad por parte de la víctima (Segato, 2003, p. 22).

Abuso sexual

El abuso sexual son todas las acciones que se dan sin consentimiento o por medio de acciones de coacción donde se usa el poder para realizar actos que atentan contra la sexualidad e intimidad de la víctima (OMS, 2017, p.4)

Tortura

La tortura son todas las acciones que generan sufrimiento o dolor físico o mental contra una persona para castigar, por información, coaccionar o intimidar (Convención contra la Tortura, 1984)

Acoso Sexual

El acoso sexual son comportamientos en los que usa el poder que tiene el victimario para generar chantajes, amenazar por medio de conductas agresivas, intimidantes o de manipulación, en la que se generan acercamientos, frases o gestos con connotación sexual(OPS, 2012, p.4).

Violencia Institucional

La violencia institucional son todas las acciones de omisión de servicios públicos por parte del Estado o gobierno en la que obstaculiza o impide el disfrute o cumplimiento de los derechos humanos res (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018, p. 6)



Marco Legal

Las acciones de prevención, promoción y protección de las violencias por razón de sexo y género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes están regidas por las siguientes normas internacionales y nacionales:

Normas Internacionales

Declaración Universal de DD.HH

Los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin importar sexo, nacionalidad, sexo etc.

1948

Convención sobre los Derechos del Niño

Convención para la protección de violencias de los niños, niñas y adolescentes.

1981

Convención

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.

1989

Convención Interamericana de Belém do Pará

Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

1996

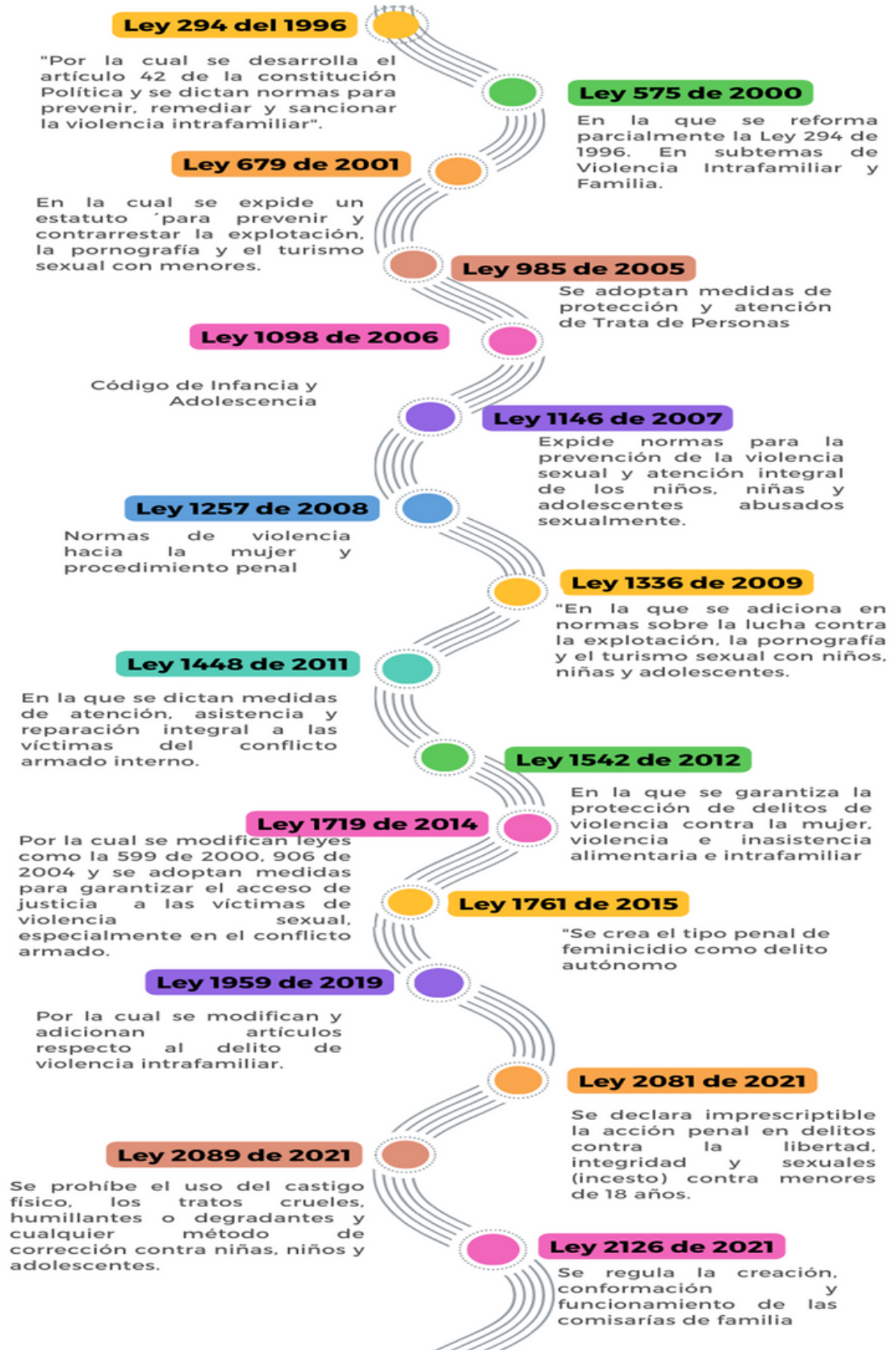
Convención de Palermo

La convención contra la Delincuencia Transnacional (trata de personas), Naciones Unidas

2000

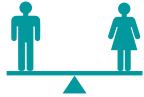
Marco Legal

Normas Nacionales



Enfoques orientadores

Por otra parte, es importante nombrar los enfoques en los que se estructuran las acciones de prevención, promoción y protección de las Rutas de Atención. Estos, se definen en la ordenanza 065 de 2021 en el artículo 4:



Enfoque de Derechos Humanos: se fundamenta en la igualdad de oportunidades, de dignidad, bienestar y derechos, donde no se discrimine por sexo, raza, género, orientación sexual, discapacidad, ideologías o nacionalidad. De esta manera, se centra en el respeto y en la garantía de derechos.



Enfoque Diferencial: se fundamenta en la diferencia y diversidad de personas (etnia, discapacidad, víctimas de violencia) para fomentar una equidad de derechos.



Enfoque de intersectorialidad: es la medida en la que se crea coordinación con instancias y entidades en busca de la intersectorialidad de intervenciones del Estado con la violencia o la vulneración de los derechos humanos.



Enfoque de Curso de Vida: se centra en las experiencias, transiciones y momentos de vida de las personas en marco a su edad, permitiendo ser un enfoque de vital importancia en las intervenciones.



Enfoque de violencia de género: se fundamenta en la identificación de las desigualdades, discriminaciones a mujeres o a personas por su orientación por patrones, creencias, ideologías y relaciones que naturalizan la violencia; permitiendo ser una perspectiva que permita la equidad de género.



Enfoque de acción sin daño: busca orientar a instituciones y a la comunidad, por medio de la perspectiva ética, en la que se garantice una actuación de respeto, dignidad, autonomía y libertad (Puentes, et al. 2009)



Enfoque migratorio: es la comprensión del cambio de residencia de grupos o poblaciones por temas sociales o económicos. Estas razones pueden ser desplazamiento forzado, en busca de bienestar social, por protección política, la búsqueda de trabajo, etc.



Enfoque territorial: es la autonomía, autogestión y de ordenamiento que tienen cada territorio en Colombia para atender a necesidades específicas de las poblaciones buscando fomentar el desarrollo social, económico y bienestar social.

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación

Desde el Comité Departamental para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género, de mujeres, niñas, niños y adolescentes en Santander, se construyen las rutas de atención intersectoriales configuradas en lograr la atención integral de las víctimas de violencias, con la participación de las instituciones responsables o aliadas de este proceso.


A partir de ello, se genera un análisis de competencias para la creación de la ruta de atención intersectorial de Santander.




Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Esta institución cuenta con las funciones de generar acciones de prevención, promoción u orientación a víctimas de violencia intrafamiliar y de género. Para ello, cuenta con un equipo interdisciplinario, quienes, a través de los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género de Santander implementan acciones hacia la transformación cultural y visibilización de las violencias en el ámbito educativo, empresarial, comunitario e institucional.

Cómo contactar la institución

 **Línea atención Departamental para el abordaje de violencia género y violencia intrafamiliar:** (607) 6910980

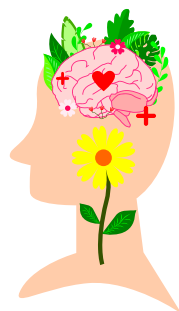
 **Dirección:**

- **Secretaría de la Mujer y Equidad de Género:** Calle 37 N° 10-30, Palacio Amarillo, oficina 412.
- **Casa de Mujeres Empoderadas:** Calle 51 #36-18 Cabecera, Bucaramanga



Correo electrónico: mujeres@santander.gov.co


Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Secretaría de Salud

Esta institución es la encargada de garantizar el aseguramiento, el servicio, el proceso de atención, de las capacitaciones, la asistencia técnica y socialización de acciones o mecanismo de salud o protección social para el beneficio de la población que resida o se encuentre en Santander.

Cómo contactar la institución


-  Desde la Dimensión de Convivencia Social y Salud mental, se cuenta con las líneas de tele orientación en salud mental: 6076970000 y 3174402158, funcionan las 24 horas. Entrando en activación para el segundo trimestre del año 2023.




Secretaría de Desarrollo Social

Esta institución se encarga en garantizar acciones de protección social, aseguramiento, de prevención y promoción que garanticen la vida digna de las poblaciones más vulnerables. Estas poblaciones pueden ser mujeres, niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de violencia sexual o de género.

Cómo contactar la institución

 **Número telefónico:** (607) 6910880 ext. 2008

 **Dirección:** Calle 37 N° 10-30, Palacio Amarillo– Oficina 416

 **Correo electrónico:** desarrollo@santander.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Secretaría del Interior – Grupo de Paz y Derechos Humanos

Esta institución aborda las violencias de sexo y género a través de acciones de prevención, protección y acceso de justicia desde un enfoque de derechos humanos, en los que están integrados con especial interés en las mujeres, niñas, niños y adolescentes, con la activación de rutas de protección por amenazas contra los Derechos a la vida, la integridad personal, seguridad y libre movilidad, con enfoque diferencial de género y de orientación sexual diversa para personas que se identifiquen como mujeres defensoras de Derechos Humanos, para quienes en la activación de la ruta se solicita que sus casos sean remitidos al CERREM de mujeres de la Unidad Nacional de Protección UNP.

Cómo contactar la institución



Teléfono: 6910880, ext. 1126



Dirección: Calle 37 #10-30, Palacio Amarillo, oficina 404.



Correos electrónicos: srpa@santander.gov.co
grupodepazyderechoshumanos@santander.gov.co



ESE Hospital Universitario de Santander

Esta institución es una entidad pública que tiene la facultad de dar atención psicológica integral, oportuna y humanizada a todos los casos de violencia contra niños, niñas, adolescentes y adultos; con un alcance transversal que inicia desde la detención de la sospecha de víctimas de violencia hasta su egreso de la institución.

Cómo contactar la institución



Página web: www.hus.gov.co



Ventanilla Única: Cra. 32 n° 29-175



Servicio de información y atención al usuario: siau@hus.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Policía de Infancia y Adolescencia- DESAN

Esta institución cuenta con las facultades de generar estrategias o programas que permitan fortalecer valores y principios, o que se generen acciones de protección en casos de violencias. Con ello, para intervenir en factores originadores de riesgo en la comunidad en general.

Cómo contactar la institución



Cuenta con la línea 155 y 123 de manera gratuita



Teléfono: 6854700 Ext. 30806



Correo electrónico: desan.ginad@policia.gov.co



Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga

Esta institución está encargada de garantizar acciones de socialización, sensibilización, prevención, protección y acceso a justicia en casos de Violencia Basada en Género de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Lebrija y Los Santos. Para ello, tiene un Grupo de Atención a la Mujer, Familia y Género (GUFAG).

Cómo contactar la institución



Cuenta con la línea Nacional 123, de manera gratuita.



Teléfono: (607) 6339015



Correo electrónico: mebuc.coman@policia.gov.co y
mebuc.emfag@policia.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Policía Nacional de Magdalena Medio, Santander

Esta institución está centrada en acciones para la prevención de violencias hacia la mujer, poblaciones estigmatizadas por pertenecer a una comunidad diversa y población vulnerable, en promoción y protección derechos y respecto hacia el otro. De esta manera es un mecanismo en el que se puede denunciar, recibir asesoría y orientación gratuita para acceder a la justicia como establece la ley.

Cómo contactar la institución



Cuenta con la línea Nacional 123, de manera gratuita.



Correo electrónico: demam.coman@policia.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Esta institución brinda líneas o políticas sobre prevención a la primera infancia para fomentar la atención de recién nacidos hasta 5 años; también, enfocadas de niñez y adolescencia en el que se buscando la mitigación de violencia y que se garantice una vida digna al menor de edad.

Cómo contactar la institución



Línea Nacional : 01-800-0918080



Línea Departamental: 57 (607) 6972100



Línea de atención para la protección de derechos de NNA: 141

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Unidad Integral de Reparación a Víctimas

Esta institución desarrolla actividades para el acompañamiento, orientación, asistencia comunitaria, atención oportuna, seguimiento, reparación e inclusión de víctimas en el marco del conflicto armado. En la que se orienta atención y asistencia con enfoque diferencial para mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Cómo contactar la institución



Teléfono: (601) 7965150



Página web: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/4486>



Correo electrónico: unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co



Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

Esta institución mantiene acciones en el marco de una vida libre de violencias y de justicia sexual y reproductiva, enfocándose en temas de derechos sexuales y reproductivos; garantía de derechos de las mujeres y acciones afirmativas en el desmonte del patriarcado. Estas acciones están enmarcadas a nivel nacional.

Cómo contactar la institución



Línea de atención Nacional: 155



Dirección: Edificio Administrativo de la Presidencia de la República
Calle 7 No. 6-54 de
Bogotá.



Correo electrónico:
contacto@presidencia.gov.co

soportes@presidencia.gov.co,

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Consejería Presidencial de Infancia y Niñez

Esta institución tiene el deber de garantizar y velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y familias en la protección, salud, la nutrición y la educación; por medio de proyectos, acciones y servicios que presten una atención integral.

Cómo contactar la institución



Línea de atención Nacional: 155



Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM)

Esta institución es una organización sin ánimo de lucro ofrece acciones de información y orientación. Además, tiene el componente de salud que posee acciones en derechos sexuales y reproductivos y atiende casos de Violencia basada en Género. Cuenta con las siguientes organizaciones para llevar a cabo las acciones mencionadas: Acción Contra el Hambre, ACNUR, Servicio Jesuita para los Refugiados, Corprodinco, Profamilia, CARE, Fundación Mujer y Futuro, OIM, Cruz Roja Colombiana, Premiere Urgence Internationale, Conectando Caminos por los Derechos, Blumont, World Vision, Aldeas Infantiles SOS, OPS-OMS.

Así, implementan líneas de acción de intervención de la siguiente manera: respuesta inicial, actividades de ruta de atención, educación y fortalecimiento de instituciones para la respuesta a Violencias basadas en Género en territorio.

Cómo contactar la institución



Correo

electrónico:

maría_delgado@wvi.org,

guzmanros@paho.org, angelicahoyosmontt@gmail.com

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Comisaría de Familia

Esta institución es la encargada de la prevención, garantía, restablecimiento y reparación de los derechos de quienes estén en riesgo de sufrir o quienes sean víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otros tipos de violencia intrafamiliar de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar.

De conformidad al enfoque territorial, ha de tenerse en cuenta que cada municipio del Departamento cuenta con este espacio dentro de su organigrama administrativo, ubicando en cada Comisaria de Familia las debidas estrategias de prevención frente a los lineamientos municipales priorizados y puntos de atención acorde a las características de cada territorio.

Contactos de Comisarías de familia



Comisaría de Familia de Aguada

Correo electrónico: comisaria@aguada-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Barichara

Correo electrónico: comisariadefamilia@barichara-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Albania

Correo electrónico: comisariadefamilia@albania-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Barrancabermeja

Correo electrónico: comisariasdefamilia@barrancabermeja-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Aratoca

Correo electrónico: comisariadefamilia.aratoca@gmail.com



Comisaría de Familia de Betulia

Correo electrónico: comisariadefamilia@betulia-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Barbosa

Correo electrónico: comisariadefamilia@barbosa-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Bolívar

Correo electrónico: comisariadefamilia@bolivar-santander.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Comisaría de Familia de Bucaramanga
Correo electrónico:

ljgalvis@bucaramanga.gov.co,
cmelo@bucaramanga.gov.co

Dirección:

Comisaría de Familia Joya: Dirección: Cl. 39 #4 – 36 del barrio La Joya

Horario: Atención 24 horas de domingo a domingo

Comisaría Oriente: Dirección: Km 2 Vía Pamplona, Antiguo Restaurante el Corcovado

Horario: lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Comisaría Norte: Dirección: Calle 7N #. 19 – 19 del barrio La Juventud.

Horario: lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.



Comisaría de Familia de Charalá
Correo electrónico:

comisariadefamilia@charala-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Charta
Correo electrónico:

comisariadefamilia@charta-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Chima
Correo electrónico:

comisariadefamilia@chima-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Chipatá
Correo electrónico: comisaria@chipata-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Cabrera
Correo electrónico:

comisaria@cabrera-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Cimitarra
Correo electrónico:

comisariadefamilia@cimitarra-santander.gov.co



Comisaría de Familia de California
Correo electrónico:

comisariadefamilia@california-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Concepción
Correo electrónico:

comisariadefamilia@concepcion-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Capitanejo
Correo electrónico:

comisaria@capitanejo-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Confines
Correo electrónico:

comisaria@confines-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Carcasí
Correo electrónico: comisaria@carcasi-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Contratación
Correo electrónico:

comisaria@contratacion-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Cepitá
Correo electrónico:

comisariafamilia@cepita-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Coromoro
Correo electrónico:

comisaria@coromoro-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Cerrito
Correo electrónico:

comisariadefamilia@cerrito-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Curití
Correo electrónico:

comisariadefamilia@curiti-santander.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Comisaría de Familia El Carmen del Chucurí

Correo electrónico:
comisariadefamilia@elcarmen-santander.gov.co



Comisaría de Familia El Guacamayo

Correo electrónico:
comisariafamilia@elguacamayo-santander.gov.co



Comisaría de Familia El Peñón

Correo electrónico:
comisariadefamilia@elpenon-santander.gov.co



Comisaría de Familia El Playón

Correo electrónico:
comisariadefamilia@elplayon-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Enciso

Correo electrónico:
comisariadefamilia@enciso-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Enciso

Correo electrónico:
comisariadefamilia@outlook.com,
comisariadefamilia@enciso-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Florián

Correo electrónico:
comisariadefamilia@florian-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Floridablanca

Correo electrónico:
comisarias@floridablanca.gov.co
comisaria1@floridablanca-santander.gov.co,
comisaria2@floridablanca-santander.gov.co,
comisaria3@floridablanca-santander.gov.co,
comisaria4@floridablanca-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Galán

Correo electrónico:
comisariadefamilia@galan-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Gámbita

Correo electrónico:
comisariadefamilia@gambita-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Girón

Correo electrónico:
comisariadefamilia@giron-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Guaca

Correo electrónico: comisaria@guaca-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Guadalupe

Correo electrónico:
comisariadefamilia@guadalupe-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Guapotá

Correo electrónico:
comisariadefamilia@guapota-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Guavatá

Correo electrónico:
comisariadefamilia@guavata-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Güepsa

Correo electrónico: comisaria@guepsa-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Hato

Correo electrónico:
comisariadefamilia@hato-santander.gov.co



Comisaría de Familia de Jesús María

Correo electrónico:
comisariadefamilia@jesusmaria-santander.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación

 **Comisaría de Familia de Jordán**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@jordansantander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Onzaga**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@onzagasantander.gov.co

 **Comisaría de Familia de La Belleza**
Correo electrónico:
comisaria.labelleza@gmail.com


 **Comisaría de Familia de El Palmar**
Correo electrónico: comisaria@palmarsantander.gov.co


 **Comisaría de Familia de La Paz**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@lapazsantander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Palmas del Socorro**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@palmasdelsocorrosantander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Landázuri**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@landazurisantander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Páramo**
Correo electrónico: comisaria@paramosantander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Lebrija**
Correo electrónico:
comisariafamilia@lebrija-santander.gov.co,
comisariafamilia@lebrija-santander.gov.co,
comisaria.turno2@lebrija-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Piedecuesta**
Correo electrónico:
comisaria1@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

 **Comisaría de Familia de Los Santos**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@lossantos-santander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Puente Nacional**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@puentenacional-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Macaravita**
Correo electrónico:
comisariafamilia@macaravitasantander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Puerto Parra**
Correo electrónico:
comisaria@puertoparra-santander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Ocamonte**
Correo electrónico: comisaria@ocamontesantander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Puerto Wilches**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@puertowilches-santander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Oiba**
Correo electrónico:
comisariadefamilia@oiba-santander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Rionegro**
Correo electrónico: comisaria@rionegrosantander.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación

 **Comisaría de Familia de Sabana de Torres**
Correo electrónico: comisariasabanadetorres@gmail.com

 **Comisaría de Familia de San Andrés**
Correo electrónico: comisariadefamilia@sanandres-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de San Benito**
Correo electrónico: comisaria@sanbenito-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de San Gil**
Correo electrónico: comisariadefamilia@sangil.gov.co

 **Comisaría de Familia de San Joaquín**
Correo electrónico: comisariadefamilia@sanjoaquin-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de San José de Miranda**
Correo electrónico: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de San Miguel**
Correo electrónico: comisariadefamilia@sanmiguel-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de San Vicente de Chucurí**
Correo electrónico: comisariadefamilia@sanvicentedechucuri-santander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Santa Bárbara**
Correo electrónico: comisariadefamilia@santabarbara-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Santa Helena del Opón**
Correo electrónico: comisaria@santahelenadelopon-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Simacota**
Correo electrónico: comisariadefamilia@simacota-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Socorro**
Correo electrónico: comisariadefamilia@socorro-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Suaita**
Correo electrónico: comisariadefamilia@suaita-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Sucre**
Correo electrónico: s.comisaria@sucre-santander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Suratá**
Correo electrónico: comisariadefamilia@surata-santander.gov.co


 **Comisaría de Familia de Tona**
Correo electrónico: comisaria@tona-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Valle de San José**
Correo electrónico: comisaria@valledesanjose-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Vélez**
Correo electrónico: comisariafamilia@velez-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Vetás**
Correo electrónico: comisaria@vetas-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Villanueva**
Correo electrónico: comisaria@villanueva-santander.gov.co

 **Comisaría de Familia de Zapatoca**
Correo electrónico: comisariadefamilia@zapatoca-santander.gov.co

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Fundación Mujer y Futuro

Esta institución es sin ánimo de lucro, la cual trabaja en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, promoviendo las relaciones con equidad de género e igualdad, incidiendo positivamente en una vida libre de violencias y construcción de paz a través de acciones para la transformación cultural, mediante procesos formativos, acompañamiento, asesoría, atención terapéutica; así como acciones de visibilización, divulgación, organización e incidencia política.

Cómo contactar la institución



Teléfono: 6076341589 – 3105765181



Dirección: Calle 21 # 26 – 21 San Francisco Bucaramanga



Correo electrónico: dirección@mujeryfuturo.org



Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos - CREDHOS

Esta institución cuenta con una base social, no gubernamental, comprometida con la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en la región del Magdalena Medio a través de 3 líneas de trabajo que son clínica jurídica, el litigio estratégico, y lucha contra la impunidad y acceso a justicia.

Cómo contactar la institución

Teléfono: 6076114003 – 607 6010486

Dirección: Calle 52 # 25 – 29 de Barrancabermeja

Correo electrónico: corporacionregionalparaladefen@gmail.com

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Organización Femenina Popular

Esta institución trabaja por defender los derechos humanos, por contribuir en promocionar la paz y buscar la justicia social para las mujeres en Colombia. Por ello, realiza actividades centradas en la salud (psicología, ginecológica, atención médica), en soberanía alimentaria y seguridad, ofrece apoyo legal para responder a necesidades de las mujeres, formación educativa, y contribuye en la mejora y productividad en ingresos económicos a mujeres.

Cómo contactar la institución



Teléfono: 607 6102879



Dirección: Carrera 36 E 53-37, Barrio Santander, Barrancabermeja



Página electrónica: <http://organizacionfemeninapopular.blogspot.com.es/>



Defensoría del Pueblo

Esta institución es la encargada de defender, proteger, divulgar y promocionar sobre los derechos humanos por medio de acciones populares y/o mecanismo que lo garanticen. Además, de promover la atención, orientación y asesoría para el acceso a justicia a poblaciones vulnerables como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Cómo contactar la institución

REGIONAL SANTANDER



Teléfono: 01-80000-914- 814 - (607) 6454444



Dirección: Carrera 22 28-07, Bucaramanga.



REGIONAL MAGDALENA MEDIO



Teléfono: (607) 6212999 Ext. 9.

Dirección: Calle 55 No. 18 A - 23 Barrancabermeja.

Competencias Institucionales del Abordaje Integral de las Violencias en Materia de Prevención u Orientación



Consultorios Jurídicos de Santander

Estas instituciones tienen el objetivo de brindar y prestar un servicio social gratuito, judicial y extrajudicial sobre temas administrativos, penales, laborales, civiles, comerciales, etc., para la población en condición de vulnerabilidad del Departamento. Permitiendo el conocimiento y acceso a mecanismos de justicia.

Contactos de Consultorios jurídicos Santander

Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia

✉ **Correo electrónico:**
cjuridico.buc@ucc.edu.co

☎ **Teléfono:** 6854500 Ext. 7034 y/o 7020

Consultorio Jurídico de la Universidad Libre

✉ **Correo electrónico:**
consultorio.juridico.soc@unilibre.edu.co

☎ **Teléfono:** 7276500 Ext. 3090

Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander (UDES)

✉ **Correo electrónico:**
consultoriojuridico@udes.edu.co

☎ **Teléfono:** 3006976663

Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas

✉ **Correo electrónico:**
cj.notificaciones@ustabuca.edu.co

☎ **Teléfono:** 3102929961 - 3222609368

Consultorio Jurídico Universidad Autónoma de Bucaramanga

✉ **Correo electrónico:**
Jsanchez12@unab.edu.co,
mmunoz@unab.edu.co,
dpinzon3@unab.edu.co

☎ **Teléfono:** (607) 642 50 45 – 642 41 76

Consultorio Jurídico Universidad Industrial de Santander

✉ **Correo electrónico:**
consultoriojuridico@uis.edu.co

☎ **Teléfono:** (607) 6344000 Ext. 3831 – 3834 – 3830 - 3836

Consultorio Jurídico UNISANGIL

Correo electrónico:
consultoriojuridicosangil@unisangil.edu.co

☎ **Teléfono:** (607) 7239376

Consultorio Jurídico Universidad Remington

✉ **Correo electrónico:**
consultoriojuridico@uniremington.edu.co

☎ **Teléfono:** (607) 018000410203

Consultorio Jurídico de Uniciencia Bucaramanga

Correo electrónico:
consultoriojuridico@unicienciabga.edu.co

☎ **Teléfono:** (607) 6331840

Consultorio Jurídico Universidad Pontificia Bolivariana de Santander

✉ **Correo electrónico:**
notificacionesconsultorioj.bga@upb.edu.co

☎ **Teléfono:** (607) 6700530 – 6700531 – 6428612

Líneas telefónicas de orientación y/o denuncia



Línea 123: Establece cobertura en todo el territorio nacional para el reporte de asuntos relacionados con seguridad y emergencias con el fin de brindar una respuesta eficiente y rápida en cada uno de los escenarios. Esta línea de atención mantiene cobertura las 24 horas del día atendiendo los reportes de los colombianos y colombianas y direccionando el caso a la agencia correspondiente conforme la tipificación del incidente.

Línea 122. Establece cobertura en todo el territorio nacional a través del Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación con el objetivo de brindar a las personas herramientas para presentar denuncias, recibir orientación sobre los servicios de la entidad o presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias de forma ágil, oportuna, amplia y centralizada, los colombianos y colombianas podrán comunicarse 24 horas del día. Adicionalmente, desde esta entidad se cuenta con la Línea Nacional [0180000919748](tel:0180000919748), y los correos electrónicos habilitados como: denunciaanonima@fiscalia.gov.co



Línea 155. Establece cobertura en todo el territorio nacional para orientar a mujeres víctimas de violencia de género. A través de este canal de atención de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer operado por la Policía Nacional, los colombianos y colombianas podrán comunicarse 24 horas al día y desde cualquier operador para recibir atención y orientación en temas relacionados con el abordaje integral de las violencias.

Línea 141: Línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todas las personas para reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.



Líneas telefónicas de orientación y/o denuncia

**También puedes
llamar al**

01 8000 52 20 20

Línea Gratuita Nacional
Contra la Trata de Personas.

Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 20 20: Establece cobertura en todo el territorio nacional desde una estrategia liderada por parte del Ministerio de Relaciones Internacionales y el Ministerio de Interior, los colombianos y colombianas podrán comunicarse las 24 horas del día. Recibiendo de manera gratuita llamadas con el propósito de brindar información clara sobre el delito de Trata de Personas, los factores de riesgo y los modos seguros de viajar entre ciudades de Colombia y hacia el exterior; así como de recibir información acerca de posibles casos de Trata.

Línea Departamental 607 6910980 para la atención de casos de violencia de género y violencia intrafamiliar: Establece cobertura en todos los municipios del Departamento de Santander a través de la línea de atención telefónica, que permite proporcionar de manera permanente información sobre los mecanismos para la garantía de los derechos de las mujeres, la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia de género, normatividad, mecanismos de protección, con enfoque de género.

Esta estrategia funciona las 24 horas del día y 7 días a la semana, proporcionando asesoría jurídica y psicológica, según requerimiento hecho a través de la línea, la cual es atendida por profesionales en derecho y psicología y liderada por la Secretaria de la Mujer y Equidad del Departamento, atendiendo a través de call center, con disponibilidad para atender situaciones que requieran atención inmediata y oportuna en situaciones de violencia intrafamiliar.



Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

La identificación de la violencia física, psicológica, económica y/o sexual en las mujeres, niñas, niños y adolescentes puede darse por cualquier persona, por las instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales o las mismas entidades que desde el sector salud, protección y acceso a justicia activan la Ruta de Atención en el Departamento de Santander.

Conforme la triada de activación de la Ruta de Atención Departamental se establece los siguientes pasos para la garantía y reconocimiento de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven cualquier tipo de violencia dentro del territorio.



Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

Atención al Sector Salud

Teniendo en cuenta el acceso a información disponible para las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia en Santander, es importante recalcar desde un primer momento que se tiene el derecho a la orientación de manera gratuita e inmediata desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la respectiva autoridad.

Atendiendo la presencia de una situación de violencia física / psicológica desde el sector Salud – Servicio de Urgencias se ejecuta la atención de salud primaria, secundaria o de emergencia por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud o Empresas Sociales del Estado. Cuando en la identificación del caso se presenta actos constitutivos de violencia sexual siempre debe remitirse a urgencias del Sector Salud.

Es importante tener en cuenta que desde la ley 1257 de 2008 se señala, que en todos los casos de violencia contra la mujer se presenta el derecho a solicitar servicio médico o psicológico en cualquiera de los centros de salud, de forma gratuita. Así mismo, al identificar o conocer sospechar que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de abuso sexual, se debe recordar que ellos y ellas también tienen el derecho a recibir atención gratuita frente a cualquier tipo de violencia. Es un deber como adultos hacer respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, denunciar y protegerlos.

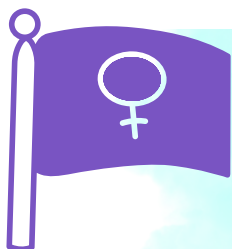
ACUDE A LOS SERVICIOS DE SALUD MÁS CERCANOS PARA RECIBIR ATENCIÓN INTEGRAL POR NUESTRO BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL

La atención desde los servicios de salud debe ser desde un enfoque diferencial garantizando que se ofrezca un trato amable, humano, digno y reparador conforme los procesos estandarizados para el abordaje inicial. Referente a la identificación de un caso de violencia sexual debe garantizarse una atención inmediata, independiente el tiempo de los hechos.

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

La violencia sexual presenta un peligro en la vida de la víctima, por el riesgo de un embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, secuelas parciales o definitivas, trastornos desde el área de salud mental, entre otras consecuencias para las víctimas. Por tanto, es indispensable atender de manera oportuna y con calidad a las víctimas para impactar positivamente su calidad de vida y cumplir con las responsabilidades de los profesionales de la salud y del sector salud.

Los actos de violencia sexual pueden ser muy variados y producirse tanto en ámbito público como privado. En todos ellos notoriamente se ve una expresión de las relaciones de poder y dominación entre los sexos, en particular contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.



CONFORME LOS LINEAMIENTOS NACIONALES SON DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1257 DE 2008, LOS SIGUIENTES:

1. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
2. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
3. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos.
4. Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
5. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
6. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
7. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género



- 8.** Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- 9.** La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- 10.** La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- 11.** A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.
- 12.** Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos.
- 13.** Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
- 14.** Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- 15.** Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- 16.** Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- 17.** Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- 18.** La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- 19.** La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- 20.** A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Así mismo, ha de precisar que desde la ley 1146 de 2007 precisan que en el caso de los niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto Público como privado, están en la obligación de prestar atención médica y debe tenerse en cuenta que la no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, incluyendo como mínimo lo siguiente:

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

1. Atención inmediata en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.
2. Examen y tratamiento de infecciones de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
3. Provisión de antirretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.
4. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.
5. La recolección de manera oportuna y adecuada de las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
6. Dar aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.
7. La práctica inmediata de las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

Precisando igualmente los derechos de las víctimas, la **ley 360 de 1997** precisa como derechos de las víctimas de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana los siguientes:

1. Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
2. Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado.
3. Tener acceso gratuito a los siguientes servicios:
 - Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas incluido el VIH/SIDA.
 - Examen y tratamiento para trauma físico y emocional.
 - Recopilación de evidencia médica legal.
 - Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.

En relación a la Violencia Sexual, el Ministerio de Salud y Protección Social ha adoptado el Protocolo de Atención en salud para víctimas de violencia sexual, herramienta para la adecuación territorial de la intervención desde el sector salud hasta el traslado del caso hacia otros sectores involucrados en la atención inicial del caso, asegurándose la articulación intersectorial, con autoridades propias y rutas comunitarias.



Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

Atención desde el Sector Protección

La protección de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en Santander constituye una prioridad para salvaguardar su dignidad humana existiendo la necesidad de que todas y todos podamos acudir a las instituciones que logren respetar nuestros derechos y evitar consecuencias a futuro a nivel físico, psicológico o emocional priorizando evitar la revictimización desde que se identifica la sospecha de violencia.



NO PERMITAS QUE
EL MIEDO HABLE POR TI.



Acceder a medidas de protección o restablecimiento de derechos para proteger la vida e integridad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de Santander ante hechos violentos evita la repetición del círculo de la violencia, haciendo necesario hacer las siguientes precisiones.

De conformidad con la ley 2126 de 2021, las Comisarias de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Desde estos lineamientos todo el personal de las Comisarias de Familia deben abstenerse de ejecutar cualquier acción u omisión en su actuar basado en el principio de acción sin daño en la atención de cualquier tipo de violencia. Ha de tenerse en cuenta que sus actuaciones deben constituir una respuesta inmediata en materia de protección y garantía de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar.

Conforme los parámetros internacionales en la materia, la actuación de las Comisarias de Familia deberá garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la familia, entendidos como universales, prevalentes e interdependientes.

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

Los comisarios y comisarías de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo. La competencia recaerá en estas instituciones cuando las conductas se comentan entre las siguientes personas:



1. Las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
2. El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora.
3. Las Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia.
4. Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco.
5. Personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

Es importante establecer igualmente que conforme la ley 1098 de 2006 corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en la normatividad vigente.

Desde esta perspectiva los Defensores y Defensoras de Familia en el sector protección se encargan de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de violencia intrafamiliar adoptando las medidas de restablecimiento establecidas en la ley 1098 de 2006 para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Frente a ello el Decreto Nacional 4840 de 2007 ha reglamentado las competencias del Defensor de Familia y Comisario de Familia cuando en un mismo municipio concurren las dos instituciones, regido por lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, de la siguiente manera:

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

El Defensor de Familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar.



El Comisario de Familia se encargará de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar. Para ello aplicará las medidas de protección contenidas en la Ley 575 del 2000 que modificó la Ley 294 de 1996, las medidas de restablecimiento de derechos consagradas en la Ley 1098 de 2006 y, como consecuencia de ellas, promoverá las conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Ahora bien, atendiendo a la competencia subsidiaria prevista en el artículo 98 de la ley 1098 de 2006, se entenderá que en un municipio donde no haya Defensor de Familia, las funciones en temas de violencia serán cumplidas por los Comisarios de Familia. En ausencia de esta institución, las funciones asignadas al defensor y al Comisario de Familia corresponden al Inspector de Policía.

Para efectos de esta competencia subsidiaria, se entiende que en un municipio no hay Defensor de Familia cuando el respectivo Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no hubiere designado un Defensor de Familia para su atención o hasta tanto el Defensor de Familia designado no esté desempeñando sus funciones de manera permanente y continua.

La competencia subsidiaria del Inspector de Policía en todo caso será de carácter temporal hasta la creación de la Comisaría de Familia en la respectiva entidad territorial. La competencia subsidiaria del Comisario de Familia o Inspector de Policía, se entiende referida a las funciones que el Código de la Infancia y la Adolescencia otorgan al Defensor de Familia y Comisario de Familia respectivamente.

Al identificar la existencia de un caso de violencia de género donde una mujer adulta funja como víctima por fuera del contexto familiar, la competencia para conocer estos casos desde el Sector Protección corresponde a los inspectores o inspectoras de Policía del municipio, en función de la promoción de las relaciones pacíficas y de armonía en la comunidad, resolviendo los asuntos que surgen en el ejercicio de la convivencia ciudadana a través de las normas de Policía.

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

Finalmente, acorde a los lineamientos es importante establecer que la competencia en un municipio cuando concurren Defensorías de Familia y Comisarias de Familia a partir del mes de agosto de 2023, se determinará de la siguiente manera según lo establecido en el Parágrafo 1, del artículo 5 de la **ley 2126 de 2021**:

1.El comisario o la comisaria de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar, excepto cuando se trate de cualquier forma de violencia sexual.

2.El defensor o la defensora de familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de vulneración o amenaza de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia familiar.

3.El defensor o la defensora de familia será competente respecto de cualquier forma de violencia sexual, sin distinción de quien cometa la vulneración. En caso de existir dentro del mismo núcleo familiar otros niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias distintas a la sexual, el defensor o la defensora de familia asumirá competencia frente a todos ellos.

4.En aquellos casos en los cuales además de la violencia sexual en el contexto familiar contra el niño, niña o adolescente, se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios de los integrantes adultos de su núcleo familiar, la competencia será asumida por el comisario o la comisaria de familia.

De conformidad al Sector Protección, cuando los actos constitutivos de violencia constituyan la ejecución de un delito, el funcionario de conocimiento remitirá las diligencias adelantadas a la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas de protección consagradas en la ley

Atención desde el Sector Justicia



La administración de justicia responde a la necesidad para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia puedan ser reparados integralmente conforme el derecho a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

Para el despliegue de estas actuaciones desde la Fiscalía General de la Nación, seccional Santander o Fiscalía General de la Nación, seccional Magdalena Medio se podrá proceder a la recepción de la denuncia en aras de iniciar las acciones jurídicas necesarias para la investigación del caso.

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género



POR EL RESPETO DE NUESTROS DERECHOS, DENUNCIA.

Los canales de recepción de denuncia para cobertura en todo el Departamento de Santander podrá ser otorgado a través de la Línea Nacional 122 o el correo electrónico denunciaanonima@fiscalia.gov.co, de la Fiscalía General de la Nación y la Línea Departamental 607 6910980 para la orientación de casos de violencia de género y recepción de denuncia de violencia intrafamiliar, sistema de información liderado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Santander.

A través de un computador también existe la posibilidad de denunciar mediante la página web: www.fiscalia.gov.co, desplegándose el menú: Servicio ciudadano, seleccionando Atención al usuario y, cuando se abran las opciones, se selecciona: A Denunciar. En este espacio se diligencian los datos personales para establecer la denuncia y se siguen los pasos que la página indica.

Adicional a ello desde la Unidad de Reacción Inmediata (URI, SIJIN, CTI) con que cuenta la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional a través de las Estaciones de Policía, también se puede recepcionar la noticia criminal. Igualmente ante una situación de urgencia en cualquier momento del Proceso Jurídico, esta institución si se está en peligro podrá apoyar para la intervención inmediata del cuadrante.

Una vez recibida la denuncia por parte de la Fiscalía General de la Nación, se puede archivar la investigación, a través de decisión motivada y comunicada efectivamente a la víctima o iniciar la etapa de indagación. Atendiendo a las labores investigativas de la Fiscalía General de la Nación y la tipología del daño, podrá solicitarse dentro de las respectivas ordenes de Policía Judicial la remisión al Instituto de Medicina Legal.

Una vez culminada la etapa de indagación, la Fiscalía General de la Nación debe efectuar la formulación de imputación de cargos o el traslado del escrito de acusación dependiendo el procedimiento establecido por el delito que se tipifique dentro del proceso penal, mediante el cual se comunica a una persona su calidad de imputado. Adicionalmente, podrá por parte del ente acusador solicitarse ante el Juez de Control de Garantías una audiencia de medida de aseguramiento en contra del indiciado cuando el imputado.

Competencias Institucionales para Activación de la Ruta de Atención en Violencias por Razones de Sexo y Género

Atendiendo a la secuencia del proceso penal se formaliza la etapa de juicio para atribuir formalmente al acusado la comisión de un delito, debiéndose tener priorizadas las audiencias relativas a tipos penales de violencia sexual y violencia intrafamiliar de conformidad con la Resolución 0064 de 2020, expedida por la Fiscalía General de la Nación.

En audiencia de juicio oral realizando un análisis a los elementos materiales probatorios y evidencia física practicada se procede a emitir el sentido del fallo condenatorio o absolutorio. Ejecutoriada sentencia condenatoria las víctimas directas o indirectas podrán dar apertura al incidente de reparación integral con el objetivo de que se le repare integralmente de los daños y perjuicios que se han ocasionado por la comisión de un delito.



Diagrama de Ruta de Atención Intersectorial



Con el análisis de las competencias y funciones anteriores descritas de las instituciones u organizaciones que se involucran en la atención integral a la salud, a la protección y acceso a la justicia. Se crea el siguiente diagrama de ruta de atención intersectorial del Comité Departamental para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de mujeres, niños, niñas y adolescentes. Buscando generar un compromiso de acción de las instituciones del Comité en el Departamento de Santander.

Ruta de Atención Intersectorial

para el Abordaje Integral de Violencias por razones de Sexo y Género



Esta Ruta de Atención es útil para las víctimas de Violencia Sexual o de Género que se encuentren en Santander, ya que es un mecanismo guía para todas las víctimas sin importar raza, etnia, nacionalidad, etc.

Activa la ruta **LLAMANDO GRATUITAMENTE A LOS SIGUIENTES NÚMEROS:**

123

LÍNEA NACIONAL PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

122

LÍNEA DE CONTACTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

01 8000 52 20 20

LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

141

LÍNEA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

155

ORIENTACIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

(607) 6910980

LÍNEA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y GÉNERO

Debes saber que instituciones te pueden brindar atención (directa o indirecta) en el sector salud, protección y en el de acceso a justicia son las siguientes:



Sector Salud

- Secretaría de Salud
- IPS
- EPS
- ESE
- HOSPITALES

En la que se debe dar atención en Salud primaria, secundaria o de emergencia



Sector Protección

- Policía judicial
- ICBF
- Unidad de Víctimas
- Comisaría de Familia
- Defensoría del Pueblo
- Fiscalía General de la Nación

Estas instituciones tienen el deber de generar medidas provisionales y definitivas para la protección y restablecimiento de derechos; brindar asesorías, acompañamiento, activación de la ruta de atención y hacer seguimiento.



Sector de Acceso a Justicia

- Secretaría de la Mujer
- INPEC
- Fiscalía General de la Nación
- UARIV
- Educación
- Medicina Legal

Garantizan el acceso efectivo a la justicia, la verdad y reparación integral de las víctimas

Ruta de Atención Intersectorial

para el Abordaje Integral de Violencia Sexual

Cuando seas víctima de abuso sexual o violencia sexual **NO TEMAS A DENUNCIAR**

A las entidades que puedes ir a denunciar son:

- ICBF (si eres o es un menor de edad)
- Comisaría de Familia y/o Defensoría de Familia
- Fiscalía (Está pueden ser menores y adultos los que denuncien)

Cuando seas víctima de abuso sexual o de violencia sexual **RECUERDA:**

Las Comisarias de Familia tendrán competencia para conocer de casos de violencia en el contexto familiar, a diferencia de los Defensores y Defensoras de Familia que se encargan de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de violencia intrafamiliar adoptando las medidas de restablecimiento establecidas por la ley 1098 de 2006.

Ahora bien, en determinación del Parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 2126 de 2021 las competencias institucionales en materia de Protección se actualizarán en relación a los casos que involucren cualquier forma de violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes.

Atención Integral

Se deben dar servicios de atención de salud de emergencia por ser una violencia sexual, debe recalarse que pueden pasar años de lo sucedido y debe darse atención de emergencia. La atención que se brinda es la siguiente:

- Atención psicosocial y psicológica
- Se brindan medicamentos de anticoncepción de emergencia (si el caso lo amerita)
- Se tiene el derecho a exámenes y tratamiento para enfermedades de transmisión sexual
- Práctica inmediata de prueba forense patológica, psicosociales (adelantando proceso penal en pruebas)
- Atención en Red Familiar
- Se brinda un Hogar sustituto o casa de protección (Dependiendo del caso y su edad)



Acceso a Justicia

Se genera Investigación por parte de instituciones como:

- La Fiscalía General de la Nación
- Policía Judicial
- ICBF
- Comisaría de Familia o Defensoría de Familia



Una vez recepcionada la denuncia, la Fiscalía General de la Nación trabaja por la defensa de tus derechos a través de un proceso ordinario o abreviado penal que buscará definir la situación jurídica de la persona agresora de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes

Ruta de Atención Intersectorial

para el Abordaje Integral de Violencia Física, Psicológica y Económica

Cuando seas víctima de violencia física, psicológica y económica **NO DUDES EN DENUNCIAR**

A las entidades que puedes ir a denunciar son:

- ICBF (si eres o es un menor de edad)
- Comisaría de Familia o Defensoría de Familia
- Fiscalía General de la Nación (Está pueden ser menores y adultos los que denuncien)



Atención Integral

Se deben dar servicios de atención de salud primaria, secundaria o de emergencia, en la que se brinde la atención necesaria para el caso. También se debe brindar atención individual o familiar. Atención psicológica y psicosocial.

Acceso a Justicia

Se genera Investigación por parte de instituciones como:

- La Fiscalía General de la Nacional
- Policía Judicial
- ICBF
- Comisaría de Familia o Defensoría de Familia



Una vez recepcionada la denuncia, la Fiscalía General de la Nación trabaja por la defensa de tus derechos a través de un proceso ordinario o abreviado penal que buscará definir la situación jurídica de la persona agresora de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes



No permitas que el miedo hable por ti!

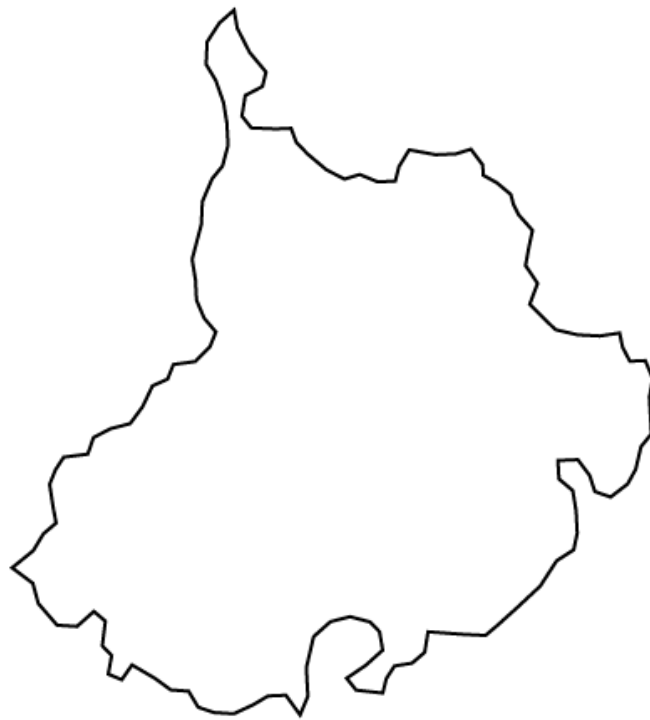
Accede a las medidas de **protección y restablecimiento** de derechos para salvaguardar la vida e integridad de las víctimas. Por ello, recuerda que es importante conocer el contexto de violencia para verificar a que entidad recurrir.

Instituciones Públicas para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos Frente a la Ruta de Atención para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

Atendiendo a la activación de la Ruta de Atención para el Departamento de Santander las instituciones que integran el Ministerio Público como son la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Distritales y Municipales, promocionan funciones para proteger y defender los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos.

De conformidad con el cumplimiento de las funciones institucionales frente a sus competencias institucionales, cualquier persona podrá tramitar las peticiones o quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones a los derechos humanos con enfoque de género y de curso de vida para que desde el principio de eficacia se haga vigilancia y control a las entidades institucionales y se garanticen los derechos y la ruta de atención especializada para el restablecimiento de derechos y la reparación integral de las víctimas de cualquier tipo de violencia.





La información consignada en la presente Cartilla fue relacionada y socializada por las entidades públicas que conforman el Comité Departamental para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de mujeres, niños, niñas y adolescentes en Santander refiriendo igual la participación de Instituciones de Educación Superior y Organizaciones no gubernamentales para su elaboración.

Bibliografía

Amorós, C., Agra, M., Campillo, N., López, T., Molina, C., Pérez, M., Posada, A., & Valcárcel, A. (2000). *Feminismo y filosofía*. Editorial Síntesis.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Violencia institucional contra las mujeres*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/41_CARTILLA_ViolenciaContraMujeres.pdf

Concha-Eastman., Krug, E. (2002). Informe mundial sobre la salud y la violencia de la OMS: una herramienta de trabajo. <https://scielosp.org/article/rpsp/2002.v12n4/227-229/>

Convención contra la Tortura. (1987). *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. 26 de junio de 1987. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf

Convención de Belem do Para. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. https://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belem_do_para.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). *Lineamientos técnicos para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia*. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf

Lamas, M. (2000). *Diferencia de sexo, género y diferencia sexual*. <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/157/1/RCIEM138.pdf>

Ley 1009 de 2006. Por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género. 23 de enero de 2006. D.O. No. 46160. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18859>

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. 04 de diciembre de 2008. D.O. No. 47193. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. D.O. 47417 de 21 de julio de 2009.

Ley 1542 de 2012. Por la cual se garantiza la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y elimina el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. 05 de julio de 2012. D.O. No. 48482. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48239>

Bibliografía

Ley 1719 de 2014. Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. D.O. 46186 de junio 18 de 2014.

Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. 06 de julio de 2015. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html

Ley 1822 de 2017. Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia y se amplía la licencia de maternidad a 18 semanas. 04 de enero de 2017. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78833>

Ley 1857 de 2017. Por medio de la cual se adicionan y complementan las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. 26 de julio de 2017. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82917>

Ley 1959 de 2019. Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. D.O. 50990 de 20 de junio 2019.

Ley 2081 de 2021. Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - No más silencio. 03 de febrero de 2021. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=157592>

Ley 2089 de 2021. Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. 14 de mayo de 2021. D.O. No. 51674. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2089_2021.html

Ley 2126 de 2021. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. 04 de agosto de 2021. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>

Ley 2215 de 2022. Por medio de la cual se establecen las Casa de Refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la Política Pública en contra de la violencia hacia las mujeres. 23 de junio de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188287>

Ley 2244 de 2022. Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "Ley de Parto Digno" respetado y humanizado. 11 de julio de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=189347>

Bibliografía

Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. D.O 44837 de 22 de julio de 1996. 43889 de 11 de febrero de 2000.

Ley 294 del 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. D.O. 48096 de junio de 2011.

Ley 527 de 1999. En la que se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y dictan otras disposiciones. D.O. 43673 del 21 de agosto de 1999.

Ley 575 de 2000. Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996. D.O.

Ley 581 de 2000. Por el cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. 31 de mayo de 2000. D.O. No. 44.026. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5367>

Ley 679 de 2001. Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. D.O. 44509 de agosto 2001.

Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. 14 de enero de 2002. D.O. No. 44678. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52105>

Ley 82 de 1993. Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia. 03 de noviembre de 1993. D.O. No. 41101. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640>

Ley 823 de 2003. Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. 10 de julio de 2003. D.O. No. 45245. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8787>

Ley 985 de 2005. Por la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. 26 de agosto de 2005. D.O. No. 46015. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17416>

López, A., Garita, C., Clark, I., Angulo, J., Alvarado, M., Muñoz, P., Moya, R., Álvarez, R., García, V., & Obando, Y. (2007). Metodología para la elaboración de guías de atención y protocolos.

Organización Internacional del Trabajo. (2006). Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la Legislación y su Aplicación. Ginebra. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/-/declaration/documents/publication/wcms_082008.pdf

Bibliografía

- Organización Internacional del Trabajo. (2012). Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Prevención y respuesta de la OMS frente a la explotación y los abusos sexuales. <https://www.who.int/docs/default-source/documents/ethics/psea-2019-sp.pdf>
- Organización Naciones Unidas. (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- Quiñones, M., Arias, Y., Delgado, E., & Tejera, A. (2011). Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género. *Mediciego*. Vol. 17 (2). <https://www.medigraphic.com/pdfs/mediciego/mdc-2011/mdc112za.pdf>
- Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos.